



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE  
HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA**

**Y**

**CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**TESINA**

**FACTURA ELECTRONICA**

**PARA OBTENER EL TITULO  
DE CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTA**

**ANGELICA ZAVALA ORTEGA**

**ASESOR**

**M.A. BERNARDO PONCE DE LEON Y FELIX**

**MORELIA,MICH., FEBRERO DEL 2011.**

## ÍNDICE

<b>1.- Introducción.</b>	<b>3</b>
<b>2.- Marco Teórico</b>	<b>8</b>
<b>2.1 ¿Qué es un comprobante para efectos fiscales?</b>	<b>8</b>
<b>2.2 ¿Quién puede ser un Impresor Autorizado?</b>	<b>9</b>
<b>2.3 Factura</b>	<b>11</b>
<b>2.4 Recibos de Honorarios</b>	<b>13</b>
<b>2.5 Recibos de Arrendamiento</b>	<b>16</b>
<b>2.6 Comprobante Simplificado</b>	<b>18</b>
<b>2.7 Comprobante de Donativo Deducible</b>	<b>20</b>
<b>2.8 ¿Qué requisitos debe reunir un auto factura?</b>	<b>22</b>
<b>2.9 ¿Qué requisitos debe reunir una nota de cargo?</b>	<b>23</b>
<b>2.10 ¿Qué requisitos debe reunir una nota de crédito?</b>	<b>25</b>
<b>2.11 ¿Qué requisitos debe reunir el comprobante de pago a plazos?</b>	<b>27</b>
<b>2.12 ¿Qué requisitos debe reunir el comprobante de carta porte?</b>	<b>29</b>
<b>2.13 ¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes, fiscales y no se hace?</b>	<b>31</b>
<b>2.14 Factura Electrónica. (Comprobante Digital)</b>	<b>33</b>
<b>2.15 ¿Existen los contribuyentes obligados a emitir los comprobantes fiscales digitales y cuales son los requisitos?</b>	<b>34</b>
<b>2.16 Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas, en medios electrónicos.</b>	<b>40</b>
<b>2.17 Requisitos de las Representaciones impresas de las Facturas Electrónicas 2011.</b>	<b>41</b>
<b>2.18 Obligación de los emisores y receptores de facturas electrónicas (a través de internet)</b>	<b>42</b>
<b>2.19 Características de operación de las facturas electrónicas (emisión a través de internet)</b>	<b>42</b>
<b>2.20 ¿Qué debo hacer para emitir factura con dispositivos de seguridad?</b>	<b>43</b>

<b>2.21 Etapa de Transición.</b>	<b>44</b>
<b>2.21.1 PACFD (Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales)</b>	<b>45</b>
<b>2.21.2 Medios Propios.</b>	<b>45</b>
<b>2.21.3 Características Principales.</b>	<b>45</b>
<b>2.21.4 Requisitos.</b>	<b>46</b>
<b>2.21.5 Obligaciones.</b>	<b>46</b>
<b>2.21.6 Informe Mensual Facturas Electrónicas Emitidas.</b>	<b>46</b>
<b>2.21.7 Requisitos de las Facturas Electrónicas (Emitidas por medios propios) en Medios Electrónicos.</b>	<b>48</b>
<b>2.21.8 Requisitos de las Impresiones de las Facturas Electrónicas por medios propios cuando así sean solicitadas.</b>	<b>50</b>
<b>2.21.9 Aviso de Desistimiento de Opción para emitir Facturas Electrónicas (Medios Propios)</b>	<b>51</b>
<b>2.22 Fundamento Legal.</b>	<b>51</b>
<b>3.- Caso Práctico uso factura electrónica.</b>	<b>52</b>
<b>4.- Conclusiones</b>	<b>62</b>
<b>5.- Bibliografía.</b>	<b>64</b>

## 1.INTRODUCCION

Una factura electrónica, también llamada comprobante fiscal digital, o factura, es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas tradicionales garantizando, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales.

### Factura electrónica como evolución de la factura tradicional

Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). Tradicionalmente, es un documento en papel, cuyo original debe ser archivado por el receptor de la factura. Habitualmente el emisor de la factura conserva una copia o la matriz en la que se registra su emisión.

La factura electrónica es el equivalente digital y evolución lógica de la tradicional factura en papel. A diferencia de esta, se emplean soportes informáticos para su almacenamiento en lugar de un soporte físico como es el papel.

En los países en los que la legislación lo admite, la validez de una factura electrónica es exactamente la misma que la de la tradicional factura en papel y gracias a la firma digital que incluye se garantiza su integridad y un alto nivel de trazabilidad, por lo que judicialmente es un documento considerado como vinculante y que no necesita de mayor prueba o confirmación que su propia existencia.

### Aspectos generales

La factura electrónica es un tipo de factura que se diferencia de la factura en papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico.

Una factura electrónica se construye en 2 fases:

1. Se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos.
2. Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico propiedad del emisor que cifra el contenido de factura y añade el sello digital a la misma; al terminar obtenemos una factura que nos garantiza:

Que la persona física o jurídica que firmó la factura es quien dice ser (autenticidad). Que el contenido de la factura no ha sido alterado (integridad)

El emisor envía la factura al receptor mediante medios electrónicos, como pueden ser Cds, memorias Flash e incluso Internet. Si bien se dedican muchos esfuerzos para unificar los formatos de factura electrónica, actualmente está sometida a distintas normativas y tiene diferentes requisitos legales exigidos por las autoridades tributarias de cada país, de forma que no siempre es posible el uso de la factura electrónica, especialmente en las relaciones con empresas extranjeras que tienen normativas distintas a la del propio país.

Los requisitos legales respecto al contenido mercantil de las facturas electrónicas son exactamente las mismas que regulan las tradicionales facturas en papel. Los requisitos legales en relación con la forma imponen determinado tratamiento en aras de garantizar la integridad y la autenticidad y ciertos formatos que faciliten la interoperabilidad.

Existen algunas normativas internacionales aplicables de forma general a la factura electrónica, aunque las Naciones Unidas, a través de UN/CEFACT han publicado recomendaciones tales como UNEDocs que definen plantillas para las facturas impresas y formatos EDI y XML para las modalidades electrónicas. En Europa, la facturación electrónica se regula en la Directiva 115/2001, que debía ser adoptada en cada país antes del 31 de diciembre de 2003.

Hoy día la organización GS1 (antes EAN/UCC) a nivel mundial ha organizado comités internacionales de usuarios de 108 países miembro, para conformar las guías de facturación electrónica estándar a nivel mundial.

La factura electrónica permite que instituciones, empresas y profesionales dejen atrás las facturas en papel y las reemplacen por la versión electrónica del documento tributario. Tiene exactamente la misma validez y funcionalidad tributaria que la factura tradicional en papel. Todo el ciclo de la facturación puede ser administrado en forma electrónica.

#### Beneficios

Dependiendo de la magnitud de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro en concepto de emisión y gestión de facturas (emisión, envío, recepción, almacenaje, búsqueda, firma, devolución, pago, envío, etc.) puede fluctuar entre el 40% y el 80%. Entre los motivos que hacen posible este ahorro se encuentran:

- Oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío.
- Ahorro en el gasto de papelería.
- Facilidad en los procesos de auditoría.
- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Menor probabilidad de falsificación.
- Agilidad en la localización de información.

- Eliminación de espacios para almacenar documentos históricos.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.

Por otro lado, una vez que las empresas empiecen a operar con esta tecnología, se verán incentivadas a digitalizar otros documentos, logrando eficiencia y ahorro en otras áreas de la empresa. El control tributario se incrementa con la factura electrónica, ya que permite un mayor control del cumplimiento tributario y simplificación de la fiscalización.

Formatos usados para que corra en la red la factura electrónica:

No existen requisitos formales respecto a la forma en que se debe proceder a la codificación de la factura, pero las modalidades más habituales son las siguientes:

PDF. Cuando el destinatario es un particular, un profesional o una PYME cuyo único interés sea guardar electrónicamente la factura, pero no evitar volver a teclear los datos ya que con este formato no se facilita el ingreso de los datos de la factura en el ordenador de destino.

EDIFACT. Sintaxis más usual cuando el envío se realiza de ordenador a ordenador, lo cual quiere decir que el destinatario es una empresa que tiene capacidad tecnológica para tratar de forma automatizada la información recibida, de manera que los datos se ingresan en el ordenador de destino de forma automática. La elaboración de este estándar es desarrollada principalmente por la organización GS1 (unión de las antiguas EAN y UCC) para empresas de Gran Consumo, Ferretería y Bricolaje, etc., con la colaboración de Odette para el sector de Automoción. En España, es AECOC (GS1 España) la representante de GS1 y la encargada de desarrollar y velar por el cumplimiento de los estándares EDI.

XML. (Lenguaje de marca extensible, Metalenguaje extensible de etiquetas) Cuando el envío es de ordenador a ordenador, puede también utilizarse este tipo de sintaxis. Es un lenguaje extendido principalmente en Norteamérica que poco a poco va ganando terreno en Europa. Existen diversas variantes cuya convergencia se espera en el marco de las Naciones Unidas. Las más importantes son UBL respaldado por OASIS y GS1 respaldado por la organización del mismo nombre. En España la variante factura (procedente de CCI-AEAT), respaldada por el Centro de Cooperación Interbancaria, la Agencia Tributaria y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es la más difundida, y cuenta con sistemas de traducción a y desde UBL(Universal Business Language).

Formatos de la firma digital en la factura electrónica, para acceso a la red.

Para cada formato existe una forma peculiar de codificar la firma electrónica:

XML. El formato de firma electrónica se denomina XAdES y se rige por la especificación TS 101 903. De las diferentes modalidades previstas por la norma, la más recomendable es la ES-XL que incluye información sobre el tiempo en el que se llevó a cabo la firma electrónica e información sobre la validez del certificado electrónico cualificado que la acompaña.

EDIFACT. La firma se lleva a cabo mediante las cabeceras y pies de seguridad, aunque existe un mensaje EDI específico para ello, de ser necesario (AUTACK). La firma es un mensaje CMS (derivado de PKCS#7). En rigor, si la factura es EDIFACT, no es precisa la firma según una de las posibilidades que ofrecen el RD 1496/2003 y la Directiva 2001/115.

PDF. El formato de firma de Adobe (derivado de PKCS#7) queda embebido dentro del formato PDF y permite asociar una imagen, por lo que es uno de los más adecuados para su visualización. La especificación del formato es la 1.6 y para la visualización se emplea Acrobat Reader v7 o Foxit PDF Reader. La apariencia de la firma es muy visual, ya que es posible asociar a la misma un gráfico como una firma digitalizada o un sello de empresa.

Normativa por países:

Entre los países que disponen de normativa de factura electrónica están Argentina, Chile, México, Costa Rica, Colombia y Australia, además de todos los de la Unión Europea, en función de la adopción de la Directiva 2001/115;

En México

La factura electrónica en México es la representación digital de un tipo de comprobante fiscal digital, que está apegada a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria en el anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal, y la cual puede ser generada, transmitida y resguardada utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con un certificado digital y sello digital que corrobora su origen y le da validez ante el SAT; una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura; y un folio que indica el número de la transacción.

A partir de la reforma del Código Fiscal de la Federación el 28 de junio de 2006, se establecieron las bases de regulación para la prestación de servicios de emisión y envío de comprobantes fiscales digitales. Con esa reforma y con la publicación de las reglas específicas en meses posteriores en la Resolución Miscelánea Fiscal, el Servicio de Administración Tributaria anuncia tres formas de facturar electrónicamente en México, a saber:

1. Facturación por medios propios: consiste en la generación de facturas en las instalaciones de la empresa emisora. Esto puede hacerse utilizando un software desarrollado internamente o una aplicación desarrollada por un tercero, pero operada por personal de la empresa emisora.
2. Facturación por medio de un proveedor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para proveer el servicio de emisión y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales: consiste en la emisión y entrega de comprobantes fiscales digitales por parte de una entidad fuera del domicilio fiscal de la empresa, por medios electrónicos y de manera completamente digital, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado. La entidad debe contar con la autorización y certificación de procesos por parte del Servicio de Administración Tributaria para generar y procesar facturas. Con esta modalidad los emisores en poco tiempo utilizan las funcionalidades del servicio

ofrecido que se ajusten a sus procesos o necesidades, sin invertir en el costo total de un producto y con la certeza del apego a la normativa fiscal en todo momento. Además del proceso de emisión, la certificación que brinda el Servicio de Administración Tributaria a proveedores especializados incluye también procesos de entrega, lo que facilita integrar comunidades de colaboración electrónica entre clientes y proveedores.

3. Facturación por medio de la aplicación gratuita del Servicio de Administración Tributaria: Micro-E: (Portal **Microe**. información vigente. Regresar subir. Verificación de autenticidad de personal del SAT) Diseñado para personas físicas y morales dedicadas a actividades empresariales, prestación de servicios profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles cuyos ingresos anuales no son mayores de cuatro millones de pesos. Este servicio no tiene costo. Es posible además, llevar el control de las operaciones y las obligaciones fiscales.

En el paquete de reformas al Código Fiscal de la Federación 2010, aprobado por la Cámara de Diputados y publicado por el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, incluye las modificaciones en materia de comprobantes fiscales que están en vigor.

Obligatoriedad de la Factura Electrónica.

La Cámara de Senadores Aprobó en todos sus términos las modificaciones al Código Fiscal de la Federación para hacer obligatoria la Factura Electrónica para todas las facturas superiores a 2 mil pesos a partir de Enero del 2011. Obligatoriedad de la Factura Electrónica.

Lista de modificaciones y fechas al Anexo 20

Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal 2006

Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal 2009

Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal 2010

## **2.- MARCO TEORICO**

### **2.1 ¿Qué es un comprobante para efectos fiscales?**

Toda persona (física o moral), debe solicitar un comprobante al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes inmuebles, y expedirlo al realizar cualquiera de las actividades anteriores, con la finalidad de comprobar esta operación; este comprobante permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de un impuesto contra el que se tiene a cargo (acredita-miento), y a la vez permite comprobar un ingreso, por lo que en estos casos se dice que es un comprobante para efectos fiscales. Sin embargo, para que se le pueda denominar COMPROBANTE PARA EFECTOS FISCALES debe de reunir una serie de requisitos que nos marca la legislación fiscal vigente.

Existen diferentes tipos de comprobantes para efectos fiscales, tales como facturas, recibos de honorarios, arrendamiento, de donativos, auto facturas, notas de cargo, notas de crédito, comprobantes de pago a plazos y carta porte.

Los comprobantes fiscales para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que realizan cotidianamente las personas físicas y las personas morales.



Los contribuyentes, personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc., deberán expedir comprobantes por las operaciones que realicen.

Si de acuerdo con las leyes fiscales tiene la obligación de expedir comprobantes para efectos fiscales, deberá acudir con un impresor autorizado quien le solicitará los siguientes datos:

1. Exhibir el original de la cédula de identificación fiscal, la que en caso de ser persona física deberá contener la Clave una serie de requisitos y características que nos marca la legislación fiscal vigente.

2. Solicitud firmada por el contribuyente o su representante legal, de cada pedido de impresión de comprobantes, en la que bajo protesta de decir verdad declaren lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social.

b) Domicilio fiscal del contribuyente.

c) Fecha de solicitud.

d) Serie (en caso de ser serie única, deberá indicarlo expresamente).

e) Número de folios que corresponderán a los comprobantes que solicitan y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que correspondan.

f) Los números de folio de los comprobantes no utilizados y cancelados por término de vigencia de la partida anterior impresa.

En caso de contribuyentes que soliciten por primera vez los servicios de impresión, además:

1. Copia de identificación del contribuyente o en su caso de su representante legal, (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o forma migratoria vigente).
2. Cuando se actúe a través de representante legal, copia del documento mediante el cual se le otorgan facultades de administración para actuar en nombre del contribuyente que solicite la impresión de comprobantes o poder especial suficiente para efectos de presentar la solicitud de impresión.

Los impresores autorizados deben iniciar la impresión de comprobantes de sus clientes a partir del folio número 01. Cuando los folios solicitados inicien a partir de distinto número de cualquier serie, será necesario que el contribuyente manifieste en la solicitud correspondiente, bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado previamente la impresión de comprobantes con la misma numeración y serie.

## **2.2 ¿Quién puede ser un Impresor Autorizado?**

Puede ser una persona física o moral cuya actividad preponderante sea la de impresión y encuadernación de documentos. Con la finalidad de proporcionar mayor seguridad jurídica al contribuyente sobre la impresión de dichos comprobantes, el impresor deberá cumplir con una serie de requisitos y solicitar autorización al Servicio de Administración Tributaria.

Los requisitos que se deben cumplir para ser impresor autorizado son:

- a) Presentar solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal o en su caso, tratándose de grandes contribuyentes, ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes.
- b) Tributar conforme al título II de las personas morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ó tratándose de personas físicas con actividades empresariales, en la sección I de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales del capítulo II del título IV de la citada ley con excepción de los casos señalados en el siguiente párrafo, cuya actividad preponderante sea la impresión y encuadernación de documentos.

Las Cámaras constituidas de conformidad con las leyes correspondientes y sus Confederaciones, así como los organismos que las reúnan, podrán ser autorizados para imprimir los comprobantes para sus miembros. También podrán ser autorizados los órganos desconcentrados de la Federación, Estados o Municipios cuando acrediten que su actividad se encuentra únicamente destinada a las artes gráficas.

c) Demostrar que cuentan con la maquinaria, equipo necesario para la impresión de comprobantes, y equipo de cómputo para la utilización del Sistema de Control de Impresores Autorizados, mediante copia certificada de los documentos que amparen su propiedad o legítima posesión. Además, deben declarar bajo protesta de decir verdad que tienen cuenta de acceso a Internet, y que la maquinaria y equipo con el que cuentan se encuentra en el domicilio fiscal en el que se realizará la impresión de los comprobantes fiscales.

NOTA: Regla 11.2.7.1 Miscelánea Fiscal de 2010 (25 de diciembre de 2010)

Esta modalidad de la factura electrónica, lamentablemente será un duro golpe a la economía de los impresores autorizados ya que únicamente podrán imprimir comprobantes fiscales hasta el 31 de diciembre del 2010, y a partir del 1o. de enero 2011 ya no podrán hacerlo e incluso lo más seguro es que el sistema del Servicio de Administración Tributaria ya no les emita autorizaciones o folios para nuevos impresos. También de paso, se verá afectada toda la cadena productiva relacionada a los impresos como son el papel, las tintas e insumos entre otros. No obstante, se espera que en los últimos meses o semanas del 2010, los impresores autorizados reciban una oleada de pedidos de aquellos contribuyentes que decidan seguir utilizando los comprobantes impresos como ha sido costumbre y utilizarlos durante su vigencia que es de dos años. En virtud que no hay (y no creo que la haya) una campaña donde se informe a los contribuyentes sobre el que podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales impresos que tengan hasta el 31 de diciembre, los mismos impresores autorizados deberán por sus propios medios (avisos, cartas, correos, teléfono, etc.) avisar e informar a sus clientes para que les soliciten una nueva dotación de comprobantes fiscales impresos y los puedan utilizar por cualquier monto y por el tiempo de su vigencia que es de dos años.

Con las nuevas reglas, los impresores autorizados tienen también la oportunidad de postularse como Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) y así seguir atendiendo a sus clientes validándoles sus comprobantes electrónicos, para esto, deberán informarse en la página web del Servicio de Administración Tributaria sobre los requisitos para solicitar la autorización.

El ser Proveedor autorizado de Certificación presupone un negocio de alta expectativa de rentabilidad, pero se debe tomar en cuenta que aún cuando hay que tramitar el permiso desde hoy, la demanda fuerte vendrá a partir del 2012, fecha en que la mayoría de los contribuyentes terminarán sus facturas impresas y lo más seguro es que migren a la factura electrónica. También hay que tomar en cuenta, que además de la inversión económica en equipos, servidores, software, sistemas, etc., para dar este servicio de certificación, se necesitará invertir en conocimiento y capacitación, además de una infraestructura de servicio y alta responsabilidad, por lo que hay que informarse ampliamente sobre este tema.

### 2.3 Factura

Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I) El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II) Contener impreso el número de folio.
- III) Lugar y fecha de expedición.
- IV) Clave del Registro Federal de causantes a favor de quien se expida.
- V) Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
- VI) Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así, como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se, realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancía de importación.
- VIII) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX) Cuando se trate de enajenación de ganado , la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
- X) Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su fecha de impresión, este lazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.
- XI) Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

The diagram shows a Mexican invoice form with the following elements and annotations:

- (I)** Points to the recipient's name: **Camilo Cruz Estrada**.
- (II)** Points to the invoice number: **FACTURA FOLIO: 001**.
- (III)** Points to the recipient's tax ID: **R.F.C. CUEC 30014-002**.
- (III)** Points to the sender's name: **SEPERANES No. 16 COL. JACUARANBAJ C.P. 5020 TEL.: 55-55 30-01 DELEGACION OTZAMACO MÉXICO, D.F.**
- (IV)** Points to the sender's tax ID: **R.F.C. CUEC 30014-002**.
- (V)** Points to the **DESCRIPCIÓN** column header in the table.
- (VI)** Points to the **P. UNIDADES** column header in the table.
- (VII)** Points to the **IMPORTE** column header in the table.
- (VII)** Points to a specific item in the table: **PROCESO DE 200 ml en 20 unidades 2000 ABBANA Col. México**.
- (VI)** Points to the **TOTAL CON LETRA** field.
- (VI)** Points to the **SUBTOTAL** field.
- (VI)** Points to the **IGR** field.
- (VI)** Points to the **FINAL** field.
- (VIII)** Points to the **CONDICIONES DE PAGAMENTO** section.
- (IX)** Points to the **CONDICIONES DE PAGAMENTO** section.
- (X)** Points to the **CONDICIONES DE PAGAMENTO** section.
- (XI)** Points to the **CONDICIONES DE PAGAMENTO** section.
- (XII)** Points to the **CONDICIONES DE PAGAMENTO** section.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIDADES	IMPORTE
	PROCESO DE 200 ml en 20 unidades 2000 ABBANA Col. México		

Aunado a lo señalado anteriormente, deberán contener los siguientes requisitos establecidos en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2003.

- a) La cédula de identificación fiscal tratándose de personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de

sucesión o cédula de identificación provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi; sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados"; seguida del número generado por el sistema.

Por otra parte, para las personas morales con excepción de las que tributan como personas morales con fines no lucrativos y las personas físicas con actividad empresarial, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, tendrán un periodo límite de utilización de sus comprobantes. Éstos podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse, sin embargo, la numeración continuará siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

La vigencia deberá señalarse expresamente en los comprobantes. Se podrá optar por considerar como fecha de impresión únicamente el mes y año, –sin incluir el día-, en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante.

\* En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en el Art.133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.4 Recibos de Honorarios**

En el caso de los recibos de honorarios, el comprobante para efectos fiscales podrá funcionar a través de un talonario, el cual consta de dos partes:

- a) La matriz, que contendrá los datos completos y;
- b) El talón, el cual deberá ser conservado por el prestador del servicio como un control de sus obligaciones fiscales.

Los requisitos de los recibos de honorarios son:

- I) El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II) Contener impreso el número de folio.
- III) Lugar y fecha de expedición.
- IV) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V) Descripción del servicio que amparen.
- VI) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VII) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII) Vigencia del comprobante.
- IX) Además de contener los requisitos fiscales anteriores, también deberán Establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Llevar la firma del prestador del servicio y en su caso señalar la clave en el Registro de Afiliación Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las leyendas impresas. \*"Efectos fiscales al pago" y/o "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

Los requisitos establecidos en la regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea vigente, son:

- a) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm por 5 cm. Con una resolución de de 133 líneas /1200 dpi., lo cual en el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización Establecidos en la Resolución Miscelánea vigente. Correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) El número de aprobación asignado por integral de comprobantes fiscales.

TALÓN

**RECIBO DE HONORARIOS**

IA



(II) **0012**  
FOLIO

**DAVID CRUZ ESPINOSA** (I)  
C.F. 56202944E  
CARRANZA, HOC. ABOGADO  
CALLE DEL SOL 1548-2  
MEXICOFORTALEZA

**USG FORTALEZA**  
México, D.F. a 15 de marzo de 2002  
RECIBO  
HONOR. S.A. DE C.V.  
S.C.  
FORTALEZA (IV)  
DORADO  
Independencia No. 17, Col. Ajusco,  
Del Cuajalotlán, México, S.F.

CREDITO	Reserva	CANTIDAD	
	Legal (V)	US\$	100
IMPORTE	(VI)	DOLARES	10
	Noventa y cinco pesos	RENTA	100
		NETA	10
		FORM.	10 (NT)

(IX) Afiliación Patronal en el mes: 2001

(X) IMPORTE DE HONORARIOS CONFIRMADO CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XI) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XII) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XIII) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XIV) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XV) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XVI) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XVII) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XVIII) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

(XIX) HONORARIOS CONFIRMADOS CON LA LETRA MAYÚSCULA Y CON ABOGADO

figura 1.4

MATRIZ

Recibo de Honorarios

**CAMILO CRUZ ESTRADA** (I)  
 R.F.C. CUEC-830914-800  
 ESPERANZA 16 COL. ACAPULCADA C.P. 31320 TEL. 55-49-30-07  
 DELEGACIÓN OTTACALCO MÉXICO, D.F.

No. 0012 (II)

Lugar de Expedición (III)

Fecha (III)  
 Día Mes Año

Recibido

Debito

Política (IV) R.P.C.

(V) Por Concepto de

Honorarios \$  
 I.V.A. \$  
 Sub-Total \$ (VI)  
 ISR Ret. \$  
 Retención I.V.A. \$  
 Total \$

Cantidad con Letras (VII)

Finca (IX)

(IX) (VIII) (X)

## 2.5 Recibos de Arrendamiento

En este caso, el comprobante para efectos fiscales también podrá funcionar a través de un talonario, el cual consta de dos partes:

- la matriz, que contendrá los datos completos y
- el talón, el cual deberá ser conservado por el arrendador.

-El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

-Contener impreso el número de folio.

-Lugar y fecha de expedición.

-Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

-Descripción del uso o goce del bien inmueble.

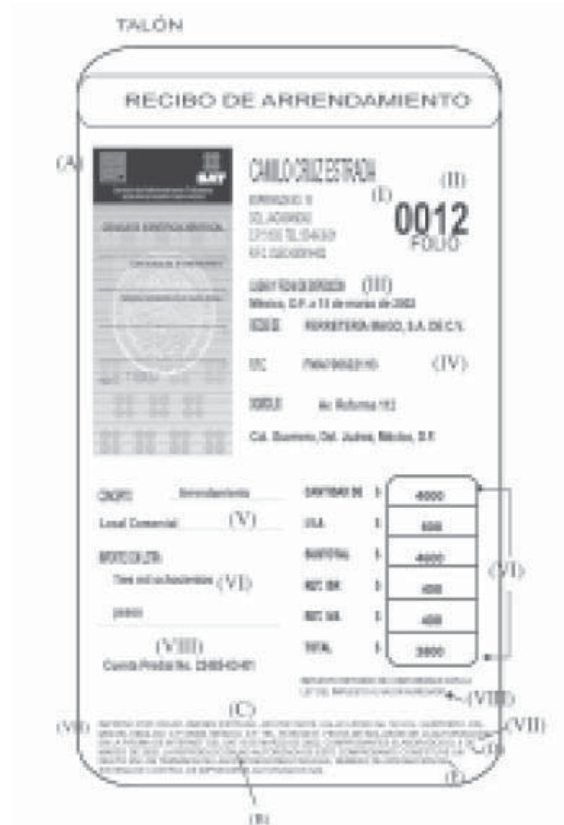
-Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

-Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

-Además de los requisitos señalados anteriormente, deberá llevar la firma del arrendador y el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su o en su caso los datos de identificación del Requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Certificado de participación inmobiliaria no amortizable y la leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

- a) La cédula de identificación fiscal la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm por 5 cm, con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados", seguida del número generado por el sistema.

Requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea vigente.



**MATRIZ**

The diagram shows a 'Recibo de Arrendamiento' form with the following fields and annotations:

- (I)** Points to the recipient's name: CAMILO CRUZ ESTRADA.
- (II)** Points to the recipient's R.F.C.: R.F.C. 0960-638914-892.
- (III)** Points to the recipient's address: ESPERANZA No. 14 COL. JACARANDAS C.P. 81208 TEL. 96-48-33-01 BELEGACION, YUCATÁN, MÉXICO, D.F.
- (IV)** Points to the recipient's RFC field.
- (V)** Points to the 'Por Concepto de' field.
- (VI)** Points to the tax breakdown table:
 

RENTA	\$	
I.V.A.	\$	
Sub-Total	\$	
ISR Ret.	\$	
Retención I.V.A.p.	\$	
Total	\$	
- (VII)** Points to the 'Cantidad con Letras' field.
- (VIII)** Points to the 'Firma' field.

## 2.6 Comprobante Simplificado

Estos comprobantes son emitidos por aquellas personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general. Cabe aclarar que éste comprobante deberá ser expedido por el prestador del servicio o el enajenante, siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados. Fundamento Art. 37 Reglamento de Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes simplificados se dividen en cuatro modalidades:

- 1) Los comprobantes emitidos para efectos fiscales, siempre que no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado.

Se expedirán en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o enajenante conservará los originales para empastarlos posteriormente en orden.

- 2) Los comprobantes expedidos únicamente con los siguientes requisitos:
  - I) Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
  - II) Contener impreso el número de folio.
  - III) Lugar y fecha de expedición.

IV) El importe total de la operación consignado en número o en letra.

Se deben expedir en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o el enajenante conservarán los originales para empastarlos posteriormente en orden.

3) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras de comprobación fiscal. Otra modalidad de los comprobantes simplificados son los expedidos en los establecimientos que cuentan con máquinas registradoras de comprobación fiscal; éstos consisten en la copia de la parte de los registros de auditoría de las máquinas registradoras que utilizan, y en los que señalarán el importe de las operaciones de que se trate.

- Nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;
- Valor total de los actos o actividades realizadas y número consecutivo del comprobante;
- Número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición.

Opcionalmente, estos comprobantes podrán contener la cantidad y clase de mercancía o la descripción del servicio proporcionado.

Los requisitos de este tipo de comprobante son los siguientes:

Cuando exista imposibilidad de utilizar la máquina registradora de comprobación fiscal, deberán expedir comprobantes con los requisitos mencionados en el esquema anterior, a excepción de los puntos relativos al número de registro de la máquina y el logotipo fiscal.

4) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras no fiscales.

CAMILLO CRUZ ESTRADA		R.F.C. CUEC830914802	
ESPERANZA NO. 16 COL. JACARANDAS, C.P. 51530		MÉXICO, D.F.	
TEL. 55 49 30 01		DELEGACIÓN IZTACALCO	
R.F.C. CLIENTE	LUGAR Y FECHA	FACTURA	
HESA620326H25	MÉXICO, D.F.; A 15 DE MARZO 01	NO. 27	
CLIENTE	HERREIRA SOTO AGUSTÍN		
DOMICILIO	SAN VICENTE #15, COL. FLORES DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 06680		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BLOCK DE RECIBOS DE HONORARIOS CON FOLIO 001 AL 100	110.00	110.00
CANTIDAD CON LETRA CIENTO DIEZ PESOS 110/100 M.N.			
		SUBTOTALS	110.00
		I.V.A. 8	
		TOTAL \$	110.00
IMPRESO POR OSCAR JIMÉNEZ ESTRADA, JED070119070, CALLE LERDO N° 50 COL. GUERRERO DEL MIGUEL, HIDALGO, C.P. 06006, MÉXICO, D.F. TEL. 55 86 60 01. FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 8 DE MARZO DE 2002. COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DE 2002. LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES DEL 8 DE MARZO DE 2002 A 8 DE MARZO DE 2004 NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 322. **EFECTOS FISCALES AL PAGO**			

<b>COMERCIALIZADORA AMÉRICA S.A.</b>		<b>Folio. 025 (II)</b>	
<b>Todo para la Construcción</b>		<b>(I)</b>	
Av. Clara No. 33, Col. Santa Anita, C.P. 10250, Tel. (5) 5 69 36 24 Deleg. Benito Juárez, México, D.F.; R.F.C. CAM-590522-UY0			
México, D.F. a 19 de abril de 2001		<b>(III)</b>	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Martillo	\$159.90	\$159.90
		Total	<b>(IV) \$159.90</b>

## 2.7 Comprobante de Donativo Deducible

Cuando se realice una donación a instituciones autorizadas y se desee hacer deducible el importe de la donación, se debe solicitar un comprobante con los requisitos fiscales que ampare dicha donación, el cual deberá ser elaborado por un impresor autorizado y contener además los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante señalar que los comprobantes de donativos generalmente se imprimen en talonarios, o en original y copia cuyo recibo comprende el talón y la matriz; el talón es para la persona a quien se hace la donación, y la matriz para quien efectúa la donación.

Requisitos de los comprobantes que amparan donativos

- I) Lugar y fecha de expedición.
- II) Nombre, denominación o razón social, domicilio del donante, y en su caso el domicilio fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- III) Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.
- IV) El señalamiento expreso de que amparan un donativo, y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social.

- V) El número y fecha del oficio en que se haya informado a la donataria la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente.
- VI) Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, debe consignar la leyenda “En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible”.
- VII) La cédula de identificación fiscal. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- VIII) La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".
- IX) La clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre del impresor, así como la fecha de la autorización correspondiente. El número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales.

<b>ASOCIACIÓN PROAYUDA, A. C.</b> (1) → RFC: APO700607TE7 → ESPERANZA No. 16 COL JACARANDAS DELEGACION IZTACALCO CP 51530, MÉXICO DF. TEL: 55 49 30 01		<b>RECIBO DE DONATIVOS</b> <b>No. A 0025 (E)</b>
Lugar y Fecha: (II) Nombre: (III) Domicilio: (III) Colonia: (III) C.P. Ciudad R.F.C.: (III) (A) → Donativo \$ (IV) Con Letra (IV) Descripción del donativo: (IV)		
(V) La donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto Social <b>En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible</b>		
(C) → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA 31E0700119147 → FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002 (J) → COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2002 LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES (D) → NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SAT: 13253490 (F) → AUTORIZADO PARA RECIBIR DONATIVOS MEDIANTE OFICIO N° 325 SAT-8001 DEL 25 DE ENERO DE 2003		

## 2.8 ¿Qué requisitos debe reunir una auto factura?

Las auto-facturas deberán ser impresas en establecimientos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- I) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de folio, los cuales deberán estar impresos.
- II) Nombre del vendedor, ubicación de su negocio o domicilio, la firma del mismo o de quien reciba el pago y, en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- III) Nombre del bien objeto de la venta, número de unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha de expedición.
- IV) En su caso, número del cheque con el que se efectúa el pago y nombre del banco contra el cual se libra.
- V) En su caso, el impuesto sobre la renta o impuesto al valor agregado que se hubiere retenido o pagado al enajenante con motivo de la operación realizada.

Otros requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- a) La cédula de identificación fiscal la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

\*En el caso de personas físicas que tributen conforme al régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos

fiscales al pago” las auto-facturas se deberán elaborar en original y copia, la copia se entregará a quien reciba el pago y el original se deberá empastar y conservar, debiéndose registrar en la contabilidad del adquirente.

**(I)** → Restaurante LAS DELICIAS  
 → R.F.C. DEL 999326 HH2  
 → ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS C.P. 51530 TEL. 55-49-39-01  
 → DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO, D.F.

**AUTOFACTURA**  
**No. 0093** **(I)**

**(III)** → VENDEDOR  
 → R.F.C.  
 → DOMICILIO

**(III)** → LUGAR Y FECHA  
**(IV)** → CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
	<b>(III)</b>		

**TOTAL CON LETRA**

**(II)** → FIRMA

**(IV)** → IMPORTE  
 I.V.A.  
 SUBTOTAL  
 RETENCIÓN ISR  
 RETENCIÓN IVA  
**(III)** → TOTAL \$

**(A)** → [Stamp]

**(C)** → [Stamp]

**(E)** → [Stamp]

**2.9 ¿Qué requisitos debe reunir una nota de cargo?**

Los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación son:

- I) El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II) Contener impreso el número de folio.
- III) Lugar y fecha de expedición.

- IV) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VIII) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- IX) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- X) Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

- a) La cédula de identificación fiscal la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados" seguida del número generado por el sistema.

The diagram shows a sample Mexican invoice (Nota de Cargo) with the following fields and callouts:

- (I)** Points to the header information: **CAMILO CRUZ ESTRADA**, R.F.C. CUEC-830914-803, and address: ESPERANZA No. 18 COL. JACARANDAS C.P. 51033 TEL. 55-48-30-91 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F.
- (II)** Points to the **NOTA DE CARGO No. 0093** box.
- (III)** Points to the **LUGAR DE EMISIÓN** section, which includes a table for **D E F I N I D O** (DIA, MES, AÑO).
- (IV)** Points to the **CLIENTE** section, including fields for **R.F.C.** and **DOMICILIO**.
- (V)** Points to the **DESCRIPCIÓN** column in the main table.
- (VI)** Points to the **CANTIDAD** and **IMPORTE** columns in the main table.
- (VII)** Points to the **TOTAL CON LETRA** and **TOTAL CON LETRA (VI)** fields.
- (VIII)** Points to the **EBBTOTAL** and **TOTAL \$** fields.
- (IX)** Points to the **IMPORTE** field.
- (A)** Points to the **Número y fecha del documento aduanero** field.
- (B)** Points to the **Aduana por la que se realizó la importación** field.
- (C)** Points to the **IMPORTE** field.
- (D)** Points to the **IMPORTE** field.

\*En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda “Efectos fiscales al pago”.

## 2.10 ¿Qué requisitos debe reunir una nota de crédito?

Los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación son:

- I) El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II) Contener impreso el número de folio.
- III) Lugar y fecha de expedición.
- IV) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

- V) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

- a) La cédula de identificación fiscal la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

The diagram shows a tax receipt form for 'CAMILO CRUZ ESTRADA'. Key fields and annotations include:

- (I)**: Taxpayer name: CAMILO CRUZ ESTRADA
- (II)**: Receipt number: No. 0014
- (III)**: Date of issuance (LUGAR DE EXPEDICIÓN and FECHA)
- (IV)**: Customer information (CLIENTE, R.F.C., DOMICILIO)
- (V)**: Description of goods or services (DESCRIPCIÓN)
- (VI)**: Price and tax amounts (PRECIO, IMPORTE, TOTAL CON LETRA, SUBTOTAL, I.V.A., TOTAL \$)
- (VII)**: Document number and date (Número y fecha del documento aduanero) and aduanera information (Aduana por la que se realizó la importación)
- (VIII)**: Tax authority stamp (FPMR)
- (IX)**: Taxpayer identification details (R.F.C., CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES)
- (A)**: QR code
- (B)**: Taxpayer identification details (R.F.C., CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES)
- (C)**: Tax authority stamp (FPMR)
- (D)**: Tax authority stamp (FPMR)
- (E)**: Taxpayer identification details (R.F.C., CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES)

## 2.11 ¿Qué requisitos debe reunir el comprobante de pago a plazos?

Las personas que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes; y cuando el pago por dichas actividades se cobre a plazos, excepto tratándose de contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, estarán obligadas a expedir comprobantes, los cuales deberán imprimirse por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria y contener:

Los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la Ley Impuesto al Valor Agregado y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- I) El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II) Contener impreso el número de folio.
- III) Lugar y fecha de expedición.
- IV) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expide.

- V) El importe de la parcialidad que ampare.
- VI) La forma como se realizó el pago de la parcialidad.
- VII) El monto del impuesto trasladado.
- VIII) El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX) Número y fecha de expedición del comprobante de origen.
- X) Vigencia del comprobante

The diagram shows a sample invoice form for 'CAMILO CRUZ ESTRADA' with the following fields and annotations:

- (I)** Points to the company name: CAMILO CRUZ ESTRADA.
- (II)** Points to the company address: ESPERANZA No. 16 COL. ALGARANDAS C.P. 50510 TEL. 95-49-16-01 DELEGACIÓN UXTARCO MEXICO, D.F.
- (III)** Points to the invoice number: No. 0096.
- (IV)** Points to the RFC field.
- (V)** Points to the 'Importe Total' field.
- (VI)** Points to the 'Forma de Pago' section, which includes fields for 'Efectivo', 'Cheque', and 'Transferencia'.
- (VII)** Points to the 'L.V.A. Traslado 15%' field.
- (VIII)** Points to the 'I.S.R. retenido' field.
- (IX)** Points to the 'Fecha de Expedición' field.
- (X)** Points to the 'Vigencia' field.
- (A)** Points to the QR code area.
- (B)** Points to the 'Fecha de Emisión' field.
- (C)** Points to the 'Fecha de Conformidad' field.
- (D)** Points to the 'Fecha de Emisión' field.
- (E)** Points to the 'Fecha de Emisión' field.

\*En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda “Efectos fiscales al pago” de conformidad con lo señalado en el Art.133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo deberán contener los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

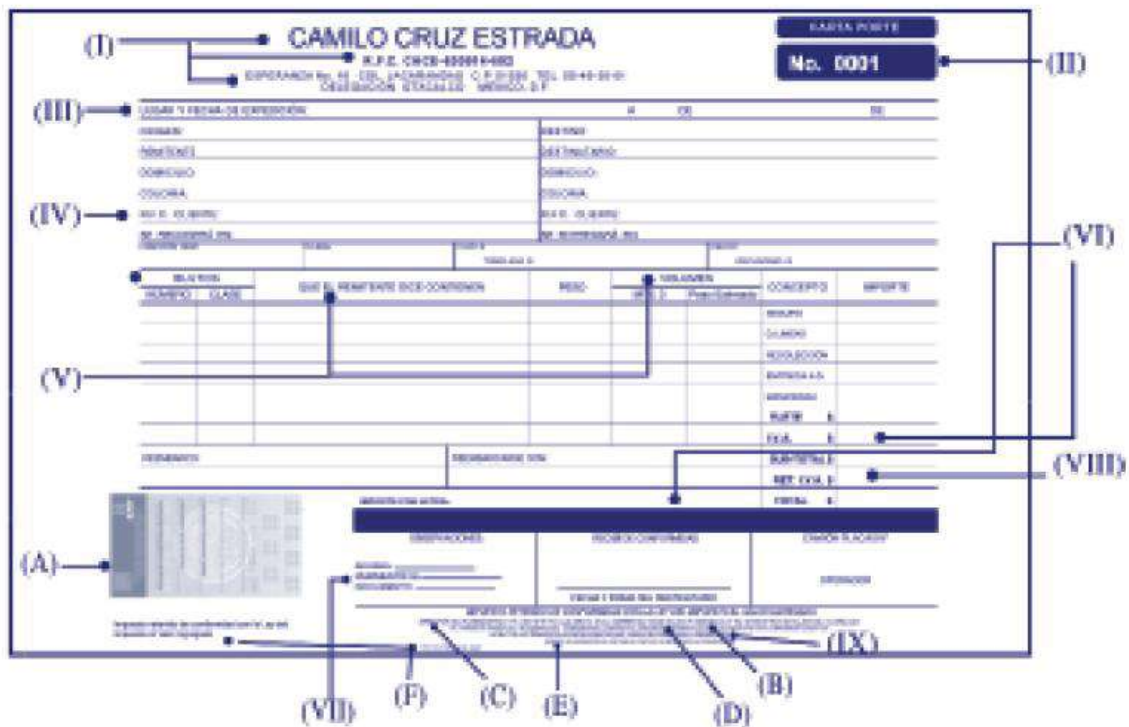
- a) La cédula de identificación fiscal la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en

2.75 cm. Por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/ 1200dpi. Sobre la impresión de la cédula. No podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- b) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c) El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

**2.12 ¿Qué requisitos debe reunir el comprobante de Carta Porte?**

Los requisitos que debe reunir una Carta Porte son:



Establecidos en el Código Fiscal de la Federación:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. El número de folio impreso.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número o importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones finales deban trasladarse.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX. Vigencia del comprobante.

Establecidos en la Resolución Miscelánea vigente:

- a. La cédula de identificación fiscal la que en caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm; con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b. La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- c. El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- d. La fecha de impresión.

- e. La leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.
- f. En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir las leyendas "Efectos fiscales al pago" y/o " Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado". Tratándose de personas morales que tributen conforme al Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("Régimen Simplificado"), deberá contener además la leyenda "Contribuyente del Régimen Simplificado".

Cabe aclarar que para que la Carta de Porte sea considerada como comprobante para efectos fiscales, deberá contener todos los requisitos antes mencionados.

### **2.13 ¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales y no se hace?**

Como se trata de una obligación establecida en las disposiciones fiscales, los contribuyentes tienen la responsabilidad de cumplir con las mismas; en caso de no hacerlo traería como consecuencia que el adquirente del bien o servicio no pueda deducir su gasto. Con la finalidad de garantizar y dotar de mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en materia de comprobantes fiscales, la omisión o el incumplimiento de las disposiciones fiscales es una infracción que trae aparejada la aplicación de una sanción. Las infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales son las que se enuncian a continuación siempre y cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales correspondientes.

No proporcionar la información relativa a los clientes que soliciten la impresión de comprobantes con requisitos fiscales, presentarla fuera de tiempo o presentarla incompleta o con errores.

No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

No expedir o no entregar comprobante de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales.

No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes.

Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.

Las sanciones a las infracciones fiscales relacionadas con el incumplimiento de expedición de comprobantes fiscales se señalan en la legislación fiscal y se correlacionan con el cuadro siguiente:

## INFRACCIONES:

### INFRACCIÓN SANCIÓN

- No proporcionar la información relativa a los clientes que soliciten la impresión de comprobantes con requisitos fiscales, presentarla fuera de tiempo o presentarla incompleta o con errores.
- De \$16.00 a \$33.00, por cada comprobante que impriman y respecto de los cuales no proporcionen información. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días y, en su caso, la cancelación de la autorización para imprimir comprobantes.
- No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales. De \$9,783.00 a \$55,901.00, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'397,535.00, supuestos en los que la multa será de \$978.00 a \$1,957.00. Las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.
- Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios. De \$9,783.00 a \$55,901.00, cuando se trate de la primera infracción, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'397,535.00, supuestos en los que la multa será de \$978.00 a \$1,957.00 por la primera infracción. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días
- No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes. De \$550.00 a \$9,161.00 y la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional. De \$366.00 a \$7,329.00. Cabe mencionar que las cantidades señaladas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

## **2.14 FACTURA ELECTRONICA (COMPROBANTE DIGITAL).**

Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamientos, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.

Los comprobantes fiscales son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.

Le presentamos información útil relacionada con los procesos y requisitos para facturar de acorde a sus necesidades, ya sea en 2010 o a partir de 2011.

- Se puede optar por la facturación electrónica. (CFD).

Quienes opten por usar este esquema a más tardar en diciembre de 2010, se les respetará el uso de los modelos vigentes, considerando, además, que los contribuyentes que emiten facturas electrónicas a través de proveedores actuales podrán seguir operando éste esquema, durante el primer semestre de 2011.

- El modelo de comprobación obligatorio es en papel.

Actualmente es necesario acudir con un impresor autorizado, quien imprime sus comprobantes, los cuales incluyen un número de aprobación gestionado por el impresor y otorgado por el Servicio Administración Tributaria.

### **¿En qué consiste el nuevo esquema de factura electrónica 2011?**

Los contribuyentes que inicien operaciones con la facturación electrónica a partir de 2011 deberán hacerlo a través de un proveedor autorizado de certificación, quien se encargará de validarlas y asignar el folio y sello electrónico del Servicio de Administración Tributaria.

- ¿Cuáles son los requisitos para emitir facturas electrónicas?
- Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas 2011 en medios electrónicos
- Requisitos de las representaciones impresas de las Facturas Electrónicas 2011
- Obligaciones de los emisores y receptores de facturas electrónicas (a través de Internet)
- Características de operación de las facturas electrónicas (emisión a través de Internet)

A partir del 1 de enero de 2011 los contribuyentes deben de expedir documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen.

### **Características**

- **Integra:** Garantiza que la información contenida queda protegida y no puede ser manipulada o modificada.
- **Auténtica:** Permite verificar la identidad del emisor y el receptor de la Factura Electrónica.
- **Verificable:** La persona que emita una Factura Electrónica, no podrá negar haberlo generado.
- **Única:** Garantiza no ser violada, falsificada o repetida al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellada, puede validarse contra el informe A partir del 1 de enero de 2011 los contribuyentes deben de expedir documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen.

### **Ventajas**

- Agiliza la conciliación de la información contable.
- Simplifica el proceso de generación de comprobantes para efectos fiscales.
- A mayor proporción de Facturas emitidas electrónicamente, mayor ahorro.
- La Factura Electrónica puede ser vista rápidamente desde cualquier navegador para internet.
- El almacenamiento de los comprobantes para el emisor es de manera electrónica.
- El almacenamiento de las Facturas Electrónicas para el receptor es de manera electrónica o en papel según lo solicite.
- Integración automática y segura a su contabilidad.

### **Beneficios**

- Mejora el servicio al cliente.
- Reduce costos y errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- Mayor control documental.

## **2.15 EXISTEN LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A EMITIR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y CUALES SON SUS REQUISITOS.**

Este esquema es opcional y lo puede adoptar aquellos contribuyentes (personas físicas y morales) que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.
2. Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.
3. Contar con un sistema informático para la generación de las Facturas Electrónicas 2011.
4. Enviar a validar las facturas electrónicas al proveedor autorizado de certificación.

### **1.- Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente**

#### **Qué es y para qué sirve la Firma Electrónica Avanzada**

La Firma Electrónica Avanzada "Fiel" es un **conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste**, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Por sus características, la Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes:

- La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos; y
- La "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

#### **Uso de la Fiel**

1. Servicios que utilizan Fiel

Pedimentos aduanales, Dictámenes Fiscales, Exportación Integral Contribuyente, Comprobantes Fiscales Autorizados, Donatarias Autorizadas, Auto impresores Autorizados, Impresores Autorizados, Padrón de Importadores etc.

2. Servicios que próximamente utilizarán Fiel

Declaración patrimonial, solicitud de devolución de impuestos de empresas ALTEX, INMEX, Traspaso de afores, Registro de constitución de sociedades.

3. Uso de firmas electrónicas en México y otras partes del mundo

México: dependencias de gobierno federal y organismos desconcentrados que utilizan firma electrónica para la presentación de trámites de manera remota son: Banco de México, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Economía e I.M.S.S.

Otros países del Mundo:

Las Administraciones Tributarias afiliadas al "Subgrupo de Servicios Electrónicos de la organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE) que actualmente hacen uso de la firma electrónica, así como otros países:

Corea, Dinamarca, Eslovaquia, España, U.S.A, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Suecia, Turquía.

### **Quiénes deben obtenerla**

De acuerdo con las reformas al Código Fiscal de la Federación, publicadas en el Diario Oficial el 28 de junio y 27 de diciembre de 2006, **todos** los contribuyentes están obligados a tramitarla.

El Servicio de Administración Tributaria liberará gradualmente los trámites y servicios en donde el uso de la Fiel será obligatorio.

### **Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.**

#### **Generación del Sello Digital**

Para toda Cadena Original (o comprobante fiscal digital) a sellar digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

**I.-** Aplicar el método de digestión MD5 cadena original a sellar. Este procedimiento genera una salida de 16 bytes para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{135}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización.

Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

El algoritmo de digestión MD5 no requiere del uso de secuencias de relleno (padding).

MD5 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

**II.-** Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encrestar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial puede generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando la constante simbólica "RSAwithMD5Encryption". En el Servicio de Administración Tributaria éste procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto al original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando en cuenta los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

**Alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:**

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	A	97	49	x	120
4	E	69	27	B	98	50	y	121
5	F	70	28	C	99	51	z	122
6	G	71	29	D	100	52	0	48
7	H	72	30	E	101	53	1	49
8	I	73	31	F	102	54	2	50
9	J	74	32	G	103	55	3	51
10	K	75	33	H	104	56	4	52
11	L	76	34	I	105	57	5	53
12	M	77	35	J	106	58	6	54
13	N	78	36	K	107	59	7	55
14	O	79	37	L	108	60	8	56
15	P	80	38	M	109	61	9	57
16	Q	81	39	N	110	62		43
17	R	82	40	O	111	63	/	47
18	S	83	41	P	112			
19	T	84	42	Q	113			
20	U	85	43	R	114			
21	V	86	44	S	115			
22	W	87	45	T	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, , /

y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

### Ejemplo de Sello digital:

GqDiRrea6 E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqnp9IwfMAbX0ggwUCLRKa Hg5q8aYhya63If2HVqH1sA08poer080P1J6Z BwTrQkhcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclDFFAuZPVT 9mkTb0Xn5Emu5U8=

Las facturas electrónicas 2011 cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el proveedor de certificación autorizado y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas 2011

Proveedores Autorizados de Certificación (PAC)

### Lista de proveedores autorizados de certificación

Nombre comercial	Denominación o Razón social	Clave del RFC	Fecha y hora de publicación	Aplicación para Sector Primario
Edicom	Edicomunicaciones México, S.A. de C.V.	EME000602QR9	2010-12-16 19:00:00	
Timbre Fiscal®	Diversa Información y Análisis, S.A. de C.V.	DIA031002LZ2	2010-12-29 19:00:00	
Tralix	Tralix México, S. de R.L. de C.V.	TLE011122SC2	2010-12-30 14:00:00	

► Para conocer mayor información sobre el proveedor autorizado de certificación, dé clic al nombre

comercial. En el detalle encontrará los enlaces a los servicios gratuitos de generación de CFDI lo quiero mas a la izquierda

## **2.16- Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas 2011 en medios electrónicos**

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas 2011 son:

- El nombre, denominación o razón social del emisor,
- Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Contener el número de folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra.
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Folio asignado por el SAT.
- b) Fecha y hora de certificación.
- c) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.
- d) Sello digital del Servicio de Administración Tributaria

## 2.17 Requisitos de las representaciones impresas de las Facturas Electrónicas 2011

Las impresiones de las facturas electrónicas 2011 deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social del emisor.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- Domicilio fiscal de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Además de los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- a) Código de barras generado conforme al Anexo 20.
- b) Sello digital del SAT y del emisor.
- c) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- d) Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- e) La leyenda “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
- f) En caso de operaciones con público en general utilizarán el RFC genérico XAXX010101000.
- g) El monto de los impuestos retenidos, en su caso.
- h) Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del Código fe.
- i) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica 2011 en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- j) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

## **2.18 Obligación de los emisores y receptores de Facturas Electrónicas 2011 (a través de Internet)**

### **Emisores**

1. Enviar al proveedor de certificación autorizado, las facturas electrónicas generadas, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
2. Conservar en medios electrónicos actualizados las facturas electrónicas y tenerlas a disposición de las autoridades fiscales.
3. Expedir facturas electrónicas que amparen las operaciones efectuadas con el público en general (a través del RFC genérico XAXX010101000).
4. Expedir facturas electrónicas para extranjeros (a través del RFC genérico XEXX010101000).

### **Receptores**

1. Conservar las facturas electrónicas recibidas, en medios electrónicos actualizados.
2. Validar las facturas electrónicas recibidas, para efectos de deducción o acreditamiento de impuestos

## **2.19 Características de operación de las facturas electrónicas 2011 (emisión a través de Internet)**

Se debe especificar de manera contractual la administración y control de los elementos necesarios para la certificación de facturas electrónicas.

El contribuyente podrá contratar los servicios de uno o más proveedores de certificación autorizados y utilizar de manera simultánea la prestación de varios proveedores autorizados por el SAT.

Los contribuyentes que emitan facturas electrónicas en 2011, no podrán emitir de manera simultánea facturas electrónicas en el esquema de 2010 al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

## 2.20 ¿Qué debo hacer para emitir facturas con dispositivo de seguridad?

1. Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.
2. Solicitar la asignación de folios y en su caso serie para la expedición de comprobantes fiscales impresos.
3. Asegurarse de que sus facturas contengan la siguiente información:
  - Nombre, denominación o razón social del emisor.
  - Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
  - Domicilio fiscal de quien los expida.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
  - Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
  - Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra,
  - Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
  - Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
  - Contener además:
    - El Código de Barras Bidimensional (CBB) proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, en un tamaño de 2.75 cm por 2.75 cm., y con resolución mínima de 200/200 dpi.
    - El número de aprobación y número de folio asignados por SICOFI.
    - La leyenda “La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 5 puntos.

El requisito a que se refiere el artículo 29-A, fracción VII del Código Fiscal de la Federación (que sólo será aplicable a los contribuyentes que hayan efectuado la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano).

Una vez aprobada la asignación de folios, el SAT proporcionará al contribuyente emisor un CBB como dispositivo de seguridad.

Los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales.

**Importante:** La opción de emitir comprobantes fiscales impresos dejará de surtir efectos cuando, durante el ejercicio fiscal de que se trate, el contribuyente obtenga ingresos superiores a 4 millones de pesos, supuesto en el cual, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en el que se rebase dicho monto, el contribuyente deberá expedir sus comprobantes fiscales conforme a lo que establece el artículo 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

## **2.21 Etapa de transición**

Considerando que la implementación del uso de la factura electrónica implica además de un cambio tecnológico, un nuevo concepto en la forma en la que se llevan a cabo las actividades comerciales y de prestación de servicios, sin mencionar la propia adaptación del usuario al uso e intercambio de información por medios electrónicos, se prevé una etapa de transición, a fin de permitir la incorporación de manera paulatina de los contribuyentes a este esquema de comprobación, dándoles margen para tomar las medidas pertinentes y evitarles contratiempos en su operación.

### **Comprobantes fiscales tradicionales**

Con el inicio de operaciones de la factura electrónica a partir de 2011, se prevé que los contribuyentes que tengan comprobantes impresos tradicionales, puedan seguir utilizándolos hasta que se agote su vigencia de 2 años, a fin de permitir la incorporación gradual de los contribuyentes a este esquema de comprobación.

### **Factura electrónica 2010**

Los contribuyentes que opten por emitir factura electrónica hasta el 31 de diciembre de 2010, podrán seguir operando en el esquema como sigue:

1. Si se opera bajo la figura de un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales, hasta el 30 de junio de 2011.
2. Por medios propios, de manera indefinida.
3. Los contribuyentes que hayan optado u opten por utilizar la herramienta electrónica elaborada por el Servicio de administración Tributaria denominada "Portal Microe", podrán aplicar durante todo el ejercicio fiscal de 2011, el esquema de comprobación vigente en 2010.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2010 y anteriores hayan optado por expedir Facturas Electrónicas al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010 y las hayan emitido efectivamente, podrán optar por continuar generando y emitiendo directamente Facturas Electrónicas, sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFD para la validación de requisitos, asignación de folio e incorporación del sello digital del Servicio de Administración Tributaria

### **2.21.1 Definición de Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD)**

Un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales, es quien cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para generar y procesar fuera del domicilio fiscal de quien lo contrate, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos y de manera 100% digital, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

### **2.21.2 Emisión por sus propios medios**

Características de operación

### **2.21.3 Características del procedimiento**

#### **Emisión de factura electrónica por medios propios**

- La administración y control de los certificados de sello digital la tiene el contribuyente emisor.
- El sistema electrónico contable del contribuyente emisor aplica el folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria y en su caso, la serie a las facturas electrónicas, así como el registro contable de la referencia exacta de la fecha y hora en que se generó.
- El sistema también genera el reporte mensual de las facturas electrónicas.
- Los contribuyentes que opten por emitir facturas electrónicas por sus propios medios, también pueden emitir de manera simultánea facturas electrónicas a través de un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales.

#### **2.21.4 Requisitos**

Facturación electrónica 2010 por medios propios

- Llevar contabilidad en un sistema electrónico.
- Contar con Firma Electrónica Avanzada "Fiel".
- Haber tramitado al menos un Certificado de Sello Digital.
- Solicitar por lo menos una serie de folios al Servicio de Administración Tributaria.
- Cumplir con el estándar tecnológico reconocido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Utilizar el XSD para la generación de Facturas Electrónicas, según lo publicado en el inciso C del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.
- Generación y envío del informe mensual.

#### **2.21.5 Obligaciones**

- **De quienes emiten facturas electrónicas**

Reportar mensualmente las facturas electrónicas emitidas.

#### **2.21.6 Informe Mensual de Facturas Electrónicas Emitidas**

El Contribuyente está obligado a presentar un informe mensual al Servicio Administración Tributaria por los folios y series utilizados en las Facturas Electrónicas emitidas. Este informe mensual de utilización de folios es un resumen del contenido, con el que se reportarán las Facturas Electrónicas canceladas.

#### **Envío de Informe Mensual de utilización de folios**

Al optar por el esquema de Facturación Electrónica, el contribuyente está obligado a enviar un informe mensual por las Facturas Electrónicas emitidas, siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

- El archivo del informe mensual deberá ser creado con formato de texto simple, con extensión TXT y contener un registro por región.

- Ninguno de los atributos que conforman el informe mensual deberá contener el carácter | ('pipe') debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación del informe mensual.
- El inicio de cada registro dentro del informe mensual se marcará mediante un carácter | ('pipe' sencillo).
- Cada campo individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, mediante un carácter | ('pipe' sencillo).
- Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si la serie del comprobante es 'A' solo se expresará |A| y nunca |Serie A|.
- En el caso de datos con valor Nulo serán expresados en el informe mensual mediante una cadena de caracteres || ('pipe' doble).
- El final de cada registro dentro del informe mensual se marcará mediante un carácter | ('pipe' sencillo).
- Para aquellos contribuyentes que cumplan con lo dispuesto en la regla 1.2.5.3. de la presente Resolución Miscelánea Fiscal, y emitan comprobantes para efectos fiscales en distintos esquemas al mismo tiempo, deberán generar un archivo de informe mensual por cada tipo de esquema de comprobación que utilicen.
- El nombre del archivo del informe mensual se compone de:
  - a. Número del esquema:
    - 1 para Facturas Electrónicas.
    - 2 para Comprobantes solicitados por medio de un establecimiento autorizado.
  - b. RFC del emisor.XXXX010101000
  - c. Mes y Año a ser reportado.
    - Conservar en medios electrónicos actualizados las facturas electrónicas y tenerlas a disposición de las autoridades fiscales.
    - Proveer a la autoridad de una herramienta de consulta de la información de las facturas electrónicas.
    - Expedir facturas electrónicas globales que amparen las operaciones efectuadas con el público en general (a través del RFC genérico XAXX010101000).
    - Expedir facturas electrónicas para extranjeros (a través del RFC genérico XEXX010101000).

- **De quienes reciben facturas electrónicas**
  - Conservar las facturas electrónicas recibidas en medios electrónicos actualizados.
  - Proveer a la autoridad de una herramienta de consulta de la información de las facturas electrónicas.
  - Verificar el RFC y nombre o razón social de quien emite las facturas electrónicas recibidas.

#### **2.21.7 Requisitos de las facturas electrónicas 2010 (emitidas por medios propios) en medio electrónico**

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- El nombre, denominación o razón social del emisor,
- Domicilio fiscal. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Contener el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
- Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal:

- Versión del esquema de la Factura Electrónica (actualmente 2.0)
  - Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello de la Factura Electrónica, expresado a 20 posiciones (dato opcional).
  - Opcionalmente, expresar el certificado de sello digital que ampara a la Factura electrónica como texto, en formato base 64. Se vuelve obligatorio si no se expresa el número del certificado.
  - Número y año de la aprobación de los folios.
  - En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición.
  - Unidad de medida.
  - En su caso, número de la cuenta predial.
  - Impuestos retenidos.
- I. Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades).

Es importante señalar que existe un elemento o nodo de tipo opcional llamado "Addenda", que permitirá al emisor integrar información de tipo no fiscal o mercantil a la Factura Electrónica en caso de requerirse.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd)
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas

### **2.21.8 Requisitos de las impresiones de las facturas electrónicas emitidas por medios propios, cuando así sean solicitadas**


Las impresiones de los Facturas Electrónicas Emitidas por medios propios deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- Nombre, denominación o razón social del emisor.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- Domicilio fiscal de quien los expida.
- Número de folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha de expedición
- Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra,
- Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Otros requisitos:
  - a) La cadena original con la que se generó el sello digital, para aquellos contribuyentes que además de poner a disposición de sus clientes el formato electrónico, podrán no incluirla.
  - b) Sello digital.
  - c) Número de serie del certificado de sello digital.
  - d) Número de referencia bancaria y/o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
  - e) La leyenda “Este documento es una representación impresa de un CFD”
  - f) En su caso, incluir la serie.
  - g) En caso de operaciones con público en general utilizarán el Registro Federal de Contribuyentes genérico XAXX010101000.

- h) Incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos, en su caso.
- i) En caso de contener cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio también deberá incluir la unidad de medida.
- j) Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en artículo 29-A fracción III del Código Fiscal de la Federación.

### **2.21.9 Aviso de desistimiento de opción para emitir factura electrónica 2010 (medios propios)**

Si es emisor de factura electrónica 2010 y desea desistirse de esta opción y siempre que no haya emitido ningún comprobante de este tipo, deberá presentar aviso de desistimiento en el mismo ejercicio, dentro de los treinta días posteriores al cual haya optado por emitir facturas electrónicas 2010.

Para lo anterior se pone a su disposición un ( 38 Kb) formulario a fin de que proporcione la información correspondiente, el cual deberá hacer llegar a través de la opción Mi portal, utilizando la opción “solicitudes” del Rubro “servicios y solicitudes”.

Cabe señalar que para enviar la solicitud, en el campo trámite deberá seleccionar la opción indicada como “otros” y en el campo “asunto”, deberá anotar: AVISO DE DESISTIMIENTO CFD.

**Importante:** La presentación del aviso de desistimiento no libera al contribuyente del cumplimiento de las obligaciones que a la fecha del mismo estén pendientes de cumplir con relación a la expedición y recepción de facturas electrónicas 2010, la presentación de información mensual de operaciones realizadas con facturas electrónicas 2010, así como del cumplimiento de las obligaciones ya generadas en materia de conservación de las mismas.

### **2.22 Fundamento Legal.**

Las personas físicas y morales que consideren optar por emitir Facturas Electrónicas deben contar con un certificado de firma electrónica avanzada y llevar su contabilidad en un sistema electrónico contable, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (15/06/2010)

Definición de esquema xml (XSD)

Código Fiscal de la Federación y Código de Comercio.

### 3 CASO PRÁCTICO (USO DE FACTURACION ELECTRONICA)

La Gasolinera Petromax, S.A DE C.V. Es una sociedad mercantil mexicana de la especie de las anónimas de capital variable, la cual se rige por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la Ley de las Entidades Paraestatales y por las demás disposiciones aplicables de la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a sus ingresos tributa en el régimen Intermedio.

R.F.C PETO40903DH1

Permiso. EO8441.

Domicilio Fiscal. Ave. Múnich, # 195-b

Colonia. Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CP. 66450.

Dirección de Expedición. Blvd Nazario Ortiz Garza s/n

Colonia. Los Alpes Saltillo, Coahuila, México

CP. 25000.

Gasolinera Petromax, S.A de C.V. administra bajo un enfoque de procesos considerando el modelo operativo como un todo para alcanzar la excelencia operativa y hacer suya la disciplina del valor.

Los elementos que se utilizan para planear, coordinar, controlar y registrar los recursos y actividades de las Estaciones de Servicio forman los procedimientos administrativos fundamentales. Entre los factores principales a considerar para la adecuada administración se encuentran:

- Productos: asegurar la existencia y administración de inventarios y transmisión de información a Pemex Refinación.
- Recursos humanos: contar con personal capacitado para desarrollar las actividades.
- Instalaciones: contar con instalaciones acordes en imagen, seguridad y protección al ambiente con el servicio que se pretende otorgar.
- Información: herramienta para facilitar la administración y control de la Estación de Servicio, generalmente se realiza a través de sistemas de información.

## Administración de egresos

Dentro de las políticas de control interno de esta Estación de Servicio, existe el procedimiento para la autorización de gastos así como las personas que pueden hacerlo.

Existe un fondo de caja chica para que el gerente de la Estación de Servicio pueda hacer frente a los gastos de menor cuantía y determinar una política de montos máximos de gastos que puedan ser pagados por medio de este fondo.

Tratándose de gastos mayores y de compras, se establecerá una política que señale que serán pagados con cheque nominativo y con la leyenda de "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" para cumplir con las disposiciones fiscales en vigor.

Los pagos a proveedores de mercancías o servicios, siguen un procedimiento habitual que se puede incluir en las políticas del control interno:

- a. Programa de vencimientos que permite elaborar los cheques necesarios con el tiempo suficiente para recabar las firmas respectivas.
- b. Sistema de máximos y mínimos en almacén para los productos, determinando así, sólo los pedidos necesarios para no saturar los inventarios.
- c. Días y horarios para recepción de facturas a revisión y pago.
- d. Efectuar los pagos durante el horario establecido recabando la firma de quien recibe en la póliza cheque.

## Pagos a Pemex Refinación

Gasolinera Petromax, S.A. de C.V., está inscrita en el sistema de Cobranza Electrónica con alguna institución bancaria autorizada.

Es por ello que se cuenta con controles que permitan determinar día a día la línea de crédito disponible con el banco y los depósitos a realizar para saldar los adeudos con la institución. El Portal Comercial es una herramienta de apoyo en la que el Franquiciatario puede verificar todos los días el crédito disponible y las facturas pendientes de pago con sus fechas de vencimiento correspondientes.

### **Productos que se comercializan en una Gasolinera son los siguientes:**

a.- Productos de marca Pemex

Gasolina

Diesel

b.- Lubricantes: Aceites y grasas marca Pemex

Aceites lubricantes para Motores de combustión interna

Aceites universales (UTTO y STOU) para tractor

Aceites para cajas de Transmisión automática y estándar

Grasas lubricantes

c.- Otros productos para el cuidado del automóvil marca Pemex y marcas autorizadas

Anticongelante

Líquido para sistema de frenos

Líquido para batería

Agua para el depósito del parabrisas y limpiaparabrisas

Aditivos para gasolina o diesel

Aditivos para radiador

Líquido para la dirección hidráulica

Extintor portátil

d.- Otros productos para el mantenimiento del automóvil a comercializar en locales comerciales de la Estación de Servicio

Autopartes: Bujías, filtros, bandas, acumuladores, mangueras, faros, neumáticos, rines, espejos, amortiguadores, antenas, cables.

Inflado y sellado de llantas

Sellador para radiador

Antiderrapante para bandas

Desengrasante para motores

Shampoo para automóvil

Cera y abrillantador para automóvil

Aromatizantes

Los despachadores en las Estaciones de Servicio, son los encargados de atender al consumidor, ofreciéndole los servicios adicionales de cortesía como son:

- Limpieza del parabrisas y medallón trasero.

- Lustrador de llantas.

- Revisión del nivel de los siguientes líquidos:

Anticongelante, agua en el depósito del limpia parabrisas, aceite del Motor, líquidos para la transmisión automática y dirección hidráulica y líquido para el sistema de frenos.

- Revisión de la presión del aire de las llantas

#### Facturación electrónica

Pemex Refinación respalda el proceso comercial con la Emisión de Facturas Electrónicas, que cumplen con los estándares (requisitos) definidos por el Sistema de Administración Tributaria, para reemplazar los comprobantes de papel.

La Factura Electrónica es un Comprobante Fiscal en formato digital, que sirve para la comprobación de ingresos y egresos con fines fiscales, con estándares integrados de seguridad internacionalmente reconocidos que garantizan que el comprobante es auténtico, íntegro, único y aceptado. Contiene el formato y campos autorizados para la generación, procesamiento, transmisión y almacenamiento de la factura electrónica en el SAT.

#### Efectivo

La gran mayoría de las ventas que realiza las Estaciones de Servicio se efectúan mediante el pago en efectivo.

#### **Créditos**

Este sistema consiste en que mediante la firma de un contrato de venta a crédito con el depósito de una garantía, la Estación de Servicio surte de combustibles, lubricantes y otros productos a determinados clientes, que por seguridad, comodidad y control envían sus unidades a abastecerse a dicha Estación de Servicio, evitando el manejo de efectivo de sus choferes.

Mediante este sistema, la Estación de Servicio surte de productos a los vehículos autorizados hasta por la cantidad autorizada y generalmente sin rebasar la cantidad que le fue entregada en calidad de depósito en garantía, avisando al cliente cuando está por agotarse.

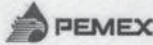
## **Facturación**

Se detallan las características que tiene un equipo de impresión y también de los recibos fiscales. De acuerdo a las necesidades del cliente se podrá emitir:

- Nota de venta
- Factura

Siempre que el cliente solicite una nota de venta que ampare su compra, ésta será expedida por el despachador.

**Por Ejemplo:**



PETROMAX, S.A. DE C.V.

E08441 / RFC PET040903DH1  
AVENIDA MUNICH, No. 195-B  
COL. CUAUHEMOC

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, C.P. 66450  
TEL/FAX:

**DIRECCIÓN DE EXPEDICIÓN:**  
Blvd. Nazario Ortiz Garza No. S/N COL. Los Alpes  
Saltillo, Coahuila, Mexico, C.P. 25000



CLAVE PEMEX: 0000112561

FACTURA No.

EAIEEBJ 1512

FECHA: 2011-01-15 HORA: 14:19:42	R.F.C.: BAZO640725EG3
<b>CLIENTE: 7203172</b> OCTAVIO BASURTO SAVALA TIMOR #521 OCEANIA BOLEBARES  SALTILLO COAHUILA, México, C.P. 25290	

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	P. Unitario	Importe
15.0000	Lto	32011 MAGNA	\$7.6703	\$115.06

Cadena Original:

||2.0|EAIEEBJ|1512|2011-01-15T14:19:42|260034|2010|ingreso|Pago en una sola exhibición|Tarjeta|115.06|0.00|132.60|PET040903DH1|PETROMAX, S.A. DE C.V.|AVENIDA MUNICH|195-B|CUAUHEMOC|SAN NICOLAS DE LOS GARZA|NUEVO LEON|MÉXICO|66450|Blvd. Nazario Ortiz Garza|S/N|Los Alpes|Saltillo|Coahuila|México|25000|BAZO640725EG3|OCTAVIO BASURTO SAVALA|TIMOR #521|OCEANIA BOLEBARES|SALTILLO|COAHUILA|México|25290|15|Lto|MAGNA|7.67|115.05|IVA|16.00|17.54|EPS|4.92|5.40|22.94||

Sello Digital:

xKF86czX6orH6RhzdfH1wI5j6UroxSU4zyeBRsu4yFPYnu813Dq2TpukrDW8WwIFbhw+dnI7KOPQuMxtoVbu6Ual6Kd+XX838iR0vrMJ/8m3fSZw5jc68m8KQ+BMDliu9RTggG07jmB7are9cGz6xsoZR+6qe7mxtG1mYsE=

Importe en letras:

(ciento treinta y dos pesos 60/100 M.N.)



Tipo de Pago: Tarjeta  
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

<b>SUBTOTAL</b>	\$115.06
<b>I.V.A. 16.00%</b>	\$17.54
<b>TOTAL</b>	\$132.60

Estimado Cliente:

Usted está recibiendo un comprobante fiscal digital (Factura Electrónica) de PETROMAX, S.A. DE C.V.

De acuerdo a la reglamentación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicada en el Diario Oficial de la Federación (RMISC 2004) el 31 de mayo del 2004, la factura electrónica es 100% válida y legal.

A partir de ahora la entrega del documento fiscal (FACTURA ELECTRONICA) será emitida y entregada por correo electrónico a nuestros socios de negocio.

Cabe destacar que la factura electrónica se entregará en formato PDF y archivo XML, el cual podrá imprimir libremente e incluirla en su contabilidad (Artículo 29, Fracción IV de CFF), resguardar la impresión y archivo XML por un periodo de 5 años.

Importante: Contenido de la Factura Electrónica

En el anexo 20 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 1 de septiembre de 2004, en párrafo 2.22.8, se estipula que la impresión de la factura electrónica, que además de los datos fiscales y comerciales, deberá contener la cadena original, el certificado de sello digital, el sello digital y la leyenda: "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital".

Si usted desea que llegue el comprobante fiscal a otro correo electrónico notifíquelo a:

[servicioclientes@petromax.com.mx](mailto:servicioclientes@petromax.com.mx)

---

Saludos cordiales.

PETROMAX, S.A. DE C.V.

AVENIDA MUNICH, 195-B, COL. CUAUHEMOC

Tel.

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, MÉXICO, C.P.:66450

**Estándares en Acción AMECE**

AMECE A.C.  
R.F.C. AME 980602 7F9  
Domicilio Fiscal: Boulevard Ávila Camacho 138  
Piso 9 Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 1100

No. Factura: A001 **3**

Año y no. de aprobación de folios  
20054

No. Certificado **2**  
0000100000000000113

México D.F. a 6 de septiembre de 2005 16:04:02 **1**

A cargo de: Empresa Demo A.C. EFA8705027F8  
Bahía de Magdalena No. 13 Col. Anzures C.P. 11300 Del. Miguel Hidalgo,  
México Distrito Federal  
Attn Hilario Dominguez

Cantidad	Código	Descripción	Valor Unitario	Importe
2	750123456012V	Seminario Factura Electrónica	\$1,500	\$3,000
1	750123456789V	Asignación de Código de Barras	\$1,500	\$1,500
1	750123456790V	Inscripción Club Aliados	\$5,000	\$5,000
Subtotal				\$9,500
IVA				\$ 450
TOTAL				\$9,950

Importe con letra:  
Nueve mil novecientos cincuenta pesos M.N.

Cadena Original **6**

IA001|2005-09-06T16:04:02|00051|AME9806027F9|AMECE A.C.|Bvd. Manuel Ávila Camacho|138|Piso 9|Lomas de Chapultepec|Miguel Hidalgo|Distrito Federal|México|CÓDIGO FISCAL|11000|EFA8705027F8|Empresa Demo A.C.|Bahía de Magdalena|13|Anzures|Miguel Hidalgo|Distrito Federal|México|11300|2|Seminario Factura Electrónica|3|13|Inscripción Club Aliados|5000.00|5000.00|IVA|450.00|

Sello digital **4**

BNwV7u0n1+Cb14iVWg0/RJh8YK777rq8+X0XHZZiVd12c++kRX8QTS2omV2Hc+s5wSG+26sc60MoTjO12IG89/yRYdvnxbvJn9uwaJGfKvVFMHcuJdHfWxeErs++RrA4oQlegKnbxbdX/bzOjgHwW2zn480pxRi843DXvU=

"Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital" **6**

1. Información especificada en Art. 29 de Código fiscal de la Federación y Resolución Miscelánea Fiscal (Fecha y hora de emisión, datos del emisor, datos del receptor, cantidad, impuestos, etc.).
2. **Numero de certificado de sello digital:** Es un documento electrónico proporcionado por el SAT (\*.cer), que esta vinculado al certificado de FEA (Tu firm@) y por lo tanto a la identidad del propietario, cuya función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente Facturas Electrónicas u otro tipo de CFD.
3. **Folios y Series:** Una Factura Electrónica u otro tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD) esta amparada fiscalmente con un folio electrónico que fue autorizado por el SAT a través de un número de aprobación, ambos datos deberán aparecer en la Factura Electrónica
4. **Sello digital:** Conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible por documento. Es el elemento de seguridad en una factura ya que a

través de éste se puede detectar: si un mensaje ha sido alterado (integridad), determinar quién es el autor del documento (certidumbre de origen) y capacidad de impedir que el autor del sello digital niegue haber sellado el mensaje (no repudio).

5. **Formato Electrónico:** El formato electrónico para generar y resguardar datos fiscales es XML y está regulado por el SAT bajo las especificaciones del Anexo 20 de Resolución Miscelánea Fiscal. Dentro de la Factura Electrónica existe un apartado llamado <addenda> dentro del cual se define datos comerciales ó del negocio (códigos de barras, numero de proveedor, numero orden de compra, etc.) en formato electrónico regulado por AMECE (XML y EDIFACT) Dentro del formato XML definido por el SAT, existe un apartado llamado >
6. **Cadena original y leyenda en caso de impresión:** Todas las Facturas Electrónicas que sean impresas deberán portar la leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”. Así como la cadena original la cual es una secuencia de datos formada con la información fiscal contenida dentro de la Factura Electrónica ó cualquier CFD, la cual debe ser generada bajo las especificaciones establecidas por el SAT en el Rubro C de su Anexo 20.



# ESTACIÓN DE SERVICIO

Contribuyente Ejemplo  
60 Calle 99-99, zona 1  
NIT: 999999-K  
Guatemala, Ciudad

## FACTURA No. 987654

**EJEMPLO:**  
*(Gasolina Superior)*

Fecha: 15 de Octubre de 2007  
Nombre: Zola Muestra  
Dirección: Guatemala, Ciudad NIT: 1122334-4

Fecha de la factura por compra de combustible

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
10	Galones de gasolina Superior	Q 250.00
FACTURA INCLuye IMPUESTO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PETRÓLEO CRUDO Y COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (IDP)		
SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES 5%		
Doscientos cincuenta quetzales exactos.-		<b>TOTAL Q250.00</b>

Valor del galon (Q25.00)

Cantidad de galones comprados (10)

Tipo de Combustible adquirido (Superior)

IDP (Q4.70 por galón)

Valor Total de la factura

AUTORIZACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2005-1-412871 DE FECHA 29/02/2005 \* IMPRIMTA EL IMPRESOR VIT. 888888-K

## 4.- CONCLUSIONES

### Conclusiones

El caso práctico que se presentó sobre la administración y operación de servicio de una estación de servicio, que suministra productos derivados del petróleo en específico los siguientes: Gasolina, Diesel y Aceites.

El desarrollo de este caso se dividió en dos etapas:

a.- Información sobre la Operación y Administración de la estación de Servicio de suministro de combustibles y Aceites como indica Pemex.

b.- La segunda etapa es sobre como se desarrolla el proceso de la emisión de la factura digital que entro en vigor el 01 de enero del 2011.

A continuación describo las ventajas sobre la facturación digital que la SAT indica como norma a seguir en todos los negocios que operan en México siendo las siguientes:

En nuestro país estamos acostumbrados a las facturas tradicionales, aquellas que vienen impresas en papel por una imprenta con el permiso determinado; por tal motivo la factura **electrónica** en México ha causado varias dudas tanto en los que las expiden como en aquellos que las reciben.

- Al ser generada la factura electrónica por medio de tecnología digital, el sello que emite es único e irrepetible lo cual corrobora su origen y le otorga entera validez.
- Emite un folio que identifica automáticamente el número de transacción que se realizó, dejando un registro de la misma para futuras consultas.
- El envío se realiza por medio del correo electrónico, ahorrando tiempo, dinero en impresión y eliminando el documento físico que sólo ocupa lugar y degrada el medio ambiente. Sin embargo, esto no quiere decir que no puedan imprimirse. Se puede decidir el momento de la impresión y tendrán la misma validez que su versión digital.
- De manera electrónica también, la información fiscal de cada contribuyente deberá de ser enviada al SAT para su revisión, lo cual agiliza el trámite y las declaraciones mensuales y anuales.
- En caso de requerirlo, los clientes podrán verificar que el comprobante recibido es o no válido. Esto a través de una simple consulta en la sección de Validación de Certificados Digitales del portal mencionado.

Además:

- Mejora el servicio al cliente.
- Reduce costos y errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- Mayor control de documental.

Como se puede observar, las ventajas son varias, pero sobre todo no hay que olvidar que el desarrollo de este formato digital se realiza con la intención de que la seguridad en la expedición de facturas y pagos de impuestos sea más confiable y segura. La evolución no está peleada con la eficacia o con la facilidad de la nueva propuesta

La factura electrónica es un tipo de factura que se diferencia de la factura en papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico.

Una factura electrónica se construye en 2 fases:

1. Se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos.
2. Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico propiedad del emisor que cifra el contenido de factura y añade el sello digital a la misma al terminar obtenemos una factura que nos garantiza:
  - a. Que la persona física o jurídica que firmó la factura es quien dice ser (autenticidad) y
  - b. Que el contenido de la factura no ha sido alterado (integridad).

El emisor envía la factura al receptor mediante medios electrónicos, como pueden ser CDs, memorias Flash e incluso Internet.

Con relación a la facturación electrónica como se presenta en el caso práctico se verifico que las estaciones de servicio de venta de derivados de productos del petróleo las que están integradas en corporativos de franquicias ya cuentan con estos servicios tal es el caso de la empresa que emitió la factura del caso práctico.

Al verificar el mecanismo que se siguió cuando se solicitó la factura el despachador pregunta que si requiere factura o ticket. Una vez definido que se solicita factura el te pide que pases a la oficina (depto. de caja) en donde se te solicita el R.F.C., el cual se verifica en el sistema si estas dado de alta y en caso contrario se solicitan todos tus datos de la Empresa o persona Física a quien se expedirá la Factura Digital y tu Correo Electrónico) una vez hecho esto se te entrega una copia de dicha factura Electrónica Emitida para Verificación de los Datos Asentados en ella y son correctos se indica aceptar y simultáneamente se envía la información VIA CORREO.

Al recibir el correo electrónico aparece lo siguiente: La factura Electrónica, la cadena de Generación de la Factura y La descripción de parte de la empresa emisora las condiciones y lineamientos que marca SAT en este proceso para que te des por enterado del proceso recibido.

Por ultimo me parece un proceso sencillo y fácil con respecto al cliente que solicita la Factura Electrónica y con respecto al Proveedor de Servicios solo debe ajustarse a las indicaciones y normatividad que requisita SAT para cumplir con este proceso de comercialización generado por la globalización que nuestra economía vive.

## 5.- BIBLIOGRAFIA

### 1. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los ...

Formato de archivo:PDF/Adobe Acrobat - Vista rápida

El **artículo 31, fracción IV**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que es obligación de los **mexicanos** contribuir a los...

[www.scjn.gob.mx/2010/transparencia/Documents/.../Becarios\\_084.pdf](http://www.scjn.gob.mx/2010/transparencia/Documents/.../Becarios_084.pdf)

### 2. SAT

Página principal del Servicio de Administración Tributaria.

[www.sat.gob.mx/](http://www.sat.gob.mx/)

### 3. Aspel - Factura Electrónica

Beneficios de **facturar** electrónicamente con los sistemas Aspel: No se requieren aplicaciones adicionales. La emisión y envío de facturas **electrónicas** no...

[www.aspel.com.mx/mx/felectronica/?idsa=](http://www.aspel.com.mx/mx/felectronica/?idsa=)

### 4. Factura Electrónica - Comprobante Fiscal Digital

AMECE crea este sitio como un espacio el que podrá enterarse de todo lo relacionado a la implementación de la **Factura Electrónica**.

[tufactura.me/](http://tufactura.me/)

### 5. Factura Electrónica

Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat - Vista rápida

**Factura Electrónica.** Pasos a Seguir y consideraciones Operativas. 1...

[www.walmartmexico.com.mx/downloads/.../pasos\\_seguir\\_fe.pdf](http://www.walmartmexico.com.mx/downloads/.../pasos_seguir_fe.pdf)

6. AMECE / GS1 México | Proyecto **Comercial Mexicana**

Noticias y Notas. ¡Aviso Importante! Carta de Validación · **Comercial...**

[www.amece.org.mx/.../CM\\_Comercial\\_Mexicana.php](http://www.amece.org.mx/.../CM_Comercial_Mexicana.php)

7. REFORMA FISCAL **2010** COMPROBANTES FISCALES ARTICULO 29 **CFF**. - Artículos

10 Dic. 2009... En lo que se refiere el artículo 29 de CFF para el 2010, publicado el 7 de diciembre del..... 29-A DE **CFF 2010**. SEGUIMOS DESPUES. SALUDOS...

[www.infored.com.mx/.../reforma-fiscal-2010-comprobantes-fiscales-articulo-29-cff--1.html](http://www.infored.com.mx/.../reforma-fiscal-2010-comprobantes-fiscales-articulo-29-cff--1.html)

8. REF.**PEMEX**.com | Franquicia

20 Ago. 2009... 2007 **PEMEX Refinación** Orgullosamente hecho en PEMEX Marina Nacional #329, Col. Huasteca, C.P. 11311. México D.F. (+52 55) 1944 2500. ...

[www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content](http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content)

[www.infored.com.mx/.../reforma-fiscal-2010-comprobantes-fiscales-articulo-29-cff--1.html](http://www.infored.com.mx/.../reforma-fiscal-2010-comprobantes-fiscales-articulo-29-cff--1.html)

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionid=11&catid=21>

9. **Petrogas**

Corporativo **Petrogas** es la empresa más grande y solida del sector de proveedores de equipo para Gasolineras en Latinoamérica, con enfoque al mercado...

[www.grupopetrogas.com.mx/](http://www.grupopetrogas.com.mx/)